



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MPJ/A



Jauja, 06 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El oficio N° 0213-2015/INDECOPI-SRB de fecha de recepción 26 de marzo de 2025, del responsable de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, el Informe N° 151-2025-MPJ/GPP de fecha 15 de abril de 2025 que suscribe el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 173-2025-GAJ/MPJ de fecha 21 de abril de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 153-2025-MPJ/GPP, de fecha 21 de abril de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Oficio N° 0213-2025/INDECOPI-SRB con fecha de recepción el 26 de marzo del 2025, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en el Tupa institucional, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional, asimismo nos invita a ser parte del Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas;

Que, mediante Informe N° 151-2025-MPJ/GPP, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que a fin de subsanar las observaciones por la Secretaría Regional de Barreras Burocráticas del INDECOPI se presenta el proyecto de modificación del TUPA de los requisitos de los procedimientos administrativos de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Comercialización y Pymes, conforme el siguiente detalle:

a.1 Se identificó procedimientos que serán **ELIMINADOS**, siendo la siguiente numeración de procedimiento:

41.1, 58 (A1) (A2) (A3) (A4) (A5) (Ba) (Bb) (Bc) (Bd)

a.2 Se identificó requisitos que serán **ELIMINADOS**, siendo la siguiente numeración de procedimientos:

57 (2), 51 (5.4), 52(4.4), 53(4.3), 54(5.4), 55(4.4)

a.3 Se identificó procedimientos que deben ser **MODIFICADOS**, siendo la siguiente numeración de procedimiento:

39.1: Quedando así:

Establece calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de siete (07) días hábiles.

39.2: Quedando así:

Establece calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de nueve (09) días hábiles.

40.1, 40.2: Quedando así:

Establece calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo negativo, con un plazo de atención de seis (06) días hábiles.

41: Quedando así:

Establece calificación de aprobación automática sin un plazo de atención.

51: Quedando así:

Establece calificación de aprobación automática con un plazo de atención de dos (02) días hábiles para la emisión de la licencia.

52: Quedando así:

Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores

Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MPJ/A



Jauja, 06 de mayo del 2025.

Establece calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ocho (08) días hábiles.

54: Quedando así:

Establece probación automática, con un plazo de atención de dos (02) días hábiles para la emisión de la licencia

Que, el Numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local;

Que, mediante Informe Legal N° ° 173-2025-GAJ/MPJ de fecha 21 de abril de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la modificación del TUPA vigente respecto de requisitos y exigencias que podrían ser consideradas barreras burocráticas, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, mediante Informe N° 153-2025-MPJ/GPP de fecha 21 de abril de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación del TUPA vigente respecto de requisitos y exigencias que podrían ser consideradas barreras burocráticas, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y,

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ELIMINACIÓN de requisitos y exigencias considerados como barreras burocráticas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, por contravenir las normas de alcance nacional; conforme al anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ELIMINACIÓN de procedimientos considerados como ilegales en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, por contravenir las normas de alcance nacional; conforme al anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN de requisitos y exigencias del TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, por contravenir las normas de alcance nacional; conforme al anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto y el texto íntegro de las modificaciones del TUPA del año 2019 en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja (<https://www.gob.pe/munijauja>) y www.munijauja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso
ALCALDE

Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores
Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		REQUISITO DE TRAMITACIÓN	CAPACITACIÓN		PLAZO PARA EMITIR RESPUESTA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLUCIÓN		
		Número y Denominación	Formulario		Presencial	Virtual				Presencial	Virtual	
38	entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado 2. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares. No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.	4. cortafuego y sus dispositivos como muros, bisagras, ciempuertas y otros. * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento del sistema de mecánico de extracción de monóxido de carbono. * Otros de acuerdo a su competencia. 4. Indicar fecha y número de constancia de pago Nota: (a) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 2.1, 2.2, y 2.3 en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444. (b) Los formatos de informe ITSE deben ser reproducidos en dos juegos, el original para el órgano ejecutante y la copia para el administrado		680.00								
	38.2 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO CON: a. ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO b. ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Bases Legales: * Decreto Supremo N° 045-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal a), y 9 * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a), Art. 6 numeral 6.211, 23, 24 y 38. * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.3. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. * TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b)	Requisitos 1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (Anexo 1 del manual) 2. Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, (Anexo 5 del Manual) 3. Indicar fecha y número de constancia de pago Anexos: * El Certificado ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su expedición. D.S. N°002-2018-PCM, artículo 15 numeral 15.4). * La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED. (Anexo 14)		360.00		X		07 Días	Trámite Documentario	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal
										Plazo máximo presentar el recurso: 15 días Plazo máximo resolver el recurso: 30 días	Plazo máximo presentar el recurso: 15 días Plazo máximo resolver el recurso: 30 días	
	39.1 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO CON:	Requisitos 1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción), indicando el número de					X	7 Días	Trámite Documentario	Oficina de Gestión del Riesgo de	Oficina de Gestión del Riesgo de	Gerencia Municipal



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		VALOR MONETARIO	CÓMPUTO		PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	
		Número y Denominación	Descripción		Porcentaje	Porcentaje			Desastres	Desastres
30	a. ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO b. ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES QUE NO REQUEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO <u>Base Legal:</u> * Decreto Supremo N° 048-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal a). * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a), Art. 6 numeral 6.2 11, 25 al 28 y 30 al 37 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2 * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. * TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) <u>Nota:</u> No se encuentran obligados a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades: 1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado 2. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares. No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.	reporte de nivel de riesgo (Anexo 1 del Manual) 2. Número del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) 3. Documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3: 3.1. Croquis de ubicación 3.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 3.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 3.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra 3.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 3.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. A presentar según corresponda, los siguientes: * Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. * Memoria de los extintores * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento del sistema de rociadores * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios alertadas. * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio. * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento de las luces de emergencia. * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cierrapuertas y otros * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. * Protocolo de pruebas de operación y/o mantenimiento del sistema de mecánica de extracción de monóxido de carbono. * Otros de acuerdo a su competencia.	1,005.00					Desastres	Desastres	
									Plazo máximo presentar el recurso: 15 días	Plazo máximo presentar el recurso: 15 días
									Plazo máximo resolver el recurso: 30 días	Plazo máximo resolver el recurso: 30 días

NOTAS:

* Los formatos de informes y actas de ITSE, así como las Actas de Dictamen de Inspección, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia, el original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (numeral 1.2.12 de la Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED).

* Para el levantamiento de las observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo, el administrado debe presentar por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Jauja, una declaración jurada acompañada de panel fotográfico visible, con leyenda consecutiva



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Derecho de tramitación	Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		
		Número y Denominación	Formulario Código Urbanización	s/	Aut. Máx. Nro.	Evaluación Previa Positiva Negativa				Reconstrucción	Apelación	
		que sustente el levantamiento de las subsanaciones y en las que se pueda apreciar el cumplimiento de las condiciones de seguridad del establecimiento, de sus instalaciones, equipos y otros observados; pudiendo adicionalmente presentar documentación que estime pertinente para sustentar el levantamiento de dichas observaciones. (numeral 2.1.1.1, literal b) de la Resolución Jefatural N°016-2018-GENEPRED. El inicio del procedimiento para el ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (para establecimientos sin licencia de funcionamiento) será en Mesa de Partes de la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Económico y todas las ITSE en la Oficina de Defensa Civil Nota: (a) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 2.1, 2.2, y 2.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del TUO de la Ley N° 27444.										
35.2	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MUY ALTO CON: a. ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO b. ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal: • Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal a). • Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a), Art. 6 numeral 6.2 Art. 11 y 29 numeral 29.2 literal a) 28, 29, 30 y 38. • Resolución Jefatural N° 016-2018-GENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.3. • TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. • TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 69 inciso b)	Requisitos 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (Anexo 1 del manual) 2 Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, (Anexo 5 del Manual) 3 Indicar fecha y número de constancia de pago Anexos: • El Certificado ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su expedición D.S. N°002-2018-PCM, artículo 15 numeral 15.4). • La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad Resolución Jefatural N°016-2018-GENEPRED. (Anexo 14)		507.00		x		09 Días	Trámite Documentario	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal
40.1	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE a. CON UNA CONCURRENCIA HASTA 3000 PERSONAS Base Legal:	Requisitos 1 Solicitud de ECSE (Anexo 1 del manual) 2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el					x	6 días hábiles	Trámite Documentario	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CANTIDAD	CATEGORÍA		FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE EVALUACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN		
		Número y Denominación	Descripción		Proceso	Subproceso					Inicio	Fin	
	* Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4, 1 literal b), Art. 6 numeral 6.2, 39, 41, 47, 49 y 52. * Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral IV. * TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. * TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Son sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de: a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en actividades distintas a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE. c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	Espectáculo, consignando zona, sector, avenida, calle, jardín o pasaje, manzana, lote, numeración e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación de ser necesario. 4 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del alero, firmado por arquitecto colegiado y habilitado, teniendo en cuenta los siguientes de corresponder (RNE y anexo 15 del Manual): 5 Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. 6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable 7 Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento. Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda * En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 8 Copia de Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. Indicar fecha y número de constancia de pago, según sea el caso. a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE. c) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo. 9 Indicar fecha y número de constancia de pago										recurso: 15 días	recurso: 15 días
											Plazo máximo resolver el recurso: 30 días	Plazo máximo resolver el recurso: 30 días	

NOTAS:

(*) Los formatos de informes y actas de ITSE, así como las Actas de Diligencia de Inspección, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia, el original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (numeral 1.2.12 de la Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED).

(**) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo

(***) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades

(****) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no incluye



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		COSTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO
		Número y Denominación	Descripción									
40		exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo.										
	40.2 EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS: ECSE a. CON UNA CONCURRENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS <u>Base Legal:</u> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 4.1 literal b), Art. 6 numeral 6.2, 39, 41, 47, 49 y 52. * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral IV. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. * TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 158-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b). Son sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de: a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE. c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	1 Solicitud de ECSE (Anexo 1 del manual) 2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignando zona, sector, avenida, calle, jardín o pasaje, manzana, lote, numeración e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación de ser necesario. 4 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario otros, así como el cálculo del aforo. (RNE y anexo 15 del Manual) 5 Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. 6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas 7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable 8 Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento. 9 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda 10 * En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11 Copia de Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo tenga expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. 12 Indicar fecha y número de constancia de pago, según sea el caso: a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE. c) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo. 13 Indicar fecha y número de constancia de pago	480.00	x	6 días hábiles	Trámite Documentario	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal			
											Plazo máximo presentar el recurso: 15 días	Plazo máximo presentar el recurso: 15 días
											Plazo máximo resolver el recurso: 30 días	Plazo máximo resolver el recurso: 30 días
												</



Nº DE Procedimiento	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		LÍMITE DE OPORTUNIDAD (Días)	Calificación			PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR EL RECURSO	MEDIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	MODALIDADES DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario de Solicitud		Auto mático	Previa evaluación					RECURSO	RECURSO
						positivo	negativo					
		instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debía ser presentada antes del inicio de estas actividades (*) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo. (**) Los formatos de informes y actas de ITSE, así como las Acta de Diligencia de Inspección, deban ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia, el original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (numeral 1.2.12 de la Resolución Jefatural N°016-2018-GENEPRED).										
GERENCIA MUNICIPAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
41	41.1 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE Previa, ITSE Posterior) Base Legal: * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a). * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33, 118, 121 y 124. * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 * TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	Requisitos 1 Solicitud de Inspección de Levantamiento de Observaciones de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE previa y/o Posterior) 2 Otra documentación o requisito que sea requerida por los inspectores durante la diligencia de verificación de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 3 Pago del derecho de trámite por levantamiento de Observaciones * Riesgo Alto * Riesgo Muy Alto		270.00 350.00		X		20 días	Trámite Documentario	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal
											Plazo máximo presentar el recurso: 15 días	Plazo máximo resolver el recurso: 15 días
											Plazo máximo resolver el recurso: 30 días	Plazo máximo resolver el recurso: 30 días
	41.2 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Base Legal: * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a). * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33, 118, 121 y 124. * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 * TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	Requisitos 1 Solicitud simple indicando el número de Certificado ITSE cuyo duplicado se solicita 2 Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Duplicado es de cinco (5) días hábiles.		46.00	X	Y		Trámite Documentario	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres			

ELIMINADO

Notas para el ciudadano:



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	TRAMITE DOCUMENTARIO	OFICINA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE PYMES Y MYPES	PLAZOS PARA RESOLVER RECURSOS	
					Aprobación	Ejecución				RECURSO DE AMPARO	RECURSO DE REPOSICION
51	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO Establecimientos con un área de hasta 100 m2 (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	A REQUISITOS GENERALES 1 Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye: (a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. (b) Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación (c) Número de reporte de nivel de riesgo. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo. Establecimientos con un área de hasta 100 m2 (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento) a1) Con autorización de anuncio publicitario simple adosado a fachada a2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado a3) Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones ITSE b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio. Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2. b1) Con autorización de anuncio publicitario simple adosado a fachada b2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado b3) Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones ITSE BASICA EX-ANTE. 4 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación B REQUISITOS ESPECIFICOS 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, conforme a Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial contenida en el			X		2 días	Tramite Documentario	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Carácter de Desarrollo Económico y Social
				151.00						Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
				144.00						Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
				162.00							
				46.00							
				267.00							
				158.00							
				144.00							
				162.00							



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	VALOR MONETARIO (S/)	FECHA DE PRESENTACIÓN (Día/Mes/Año)	CONDICIONES			PLAZO MÁXIMO (Días hábiles)	NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RECURRENTE	
											RECURRENTE	APELACIÓN
		Notas: (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada durante el trámite de solicitud de licencia. (b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 26976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del T.U.O. de la Ley N° 27444. (d) De acuerdo con el artículo 7 del T.U.O. de la Ley N° 26976, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de										
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA: PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO. Base Legal: * Ley N° 27972 (21.11.03), Art. 19 numeral 3.6.4 y Art. 83 numeral 3.6 * Decreto Supremo N° 046-2011-PCM (20.04.11) T.U.O. de la Ley N° 26976, Art. 5, 7, 8 numeral 8.1 numeral 8.2 literal b) y 15. * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1248 (10.11.16) Art. 3 y 5 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CE/NEREDU/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3 * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1 y 25.	A REQUISITOS GENERALES 1 Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: (a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. (b) Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. (c) Número de reporte de nivel de riesgo. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto. Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinario (mas de 500 m2) a1) Con autorización de anuncio publicitario simple adherido a fachada	2,055.00 144.00		X			8 días	Trámite Documentario	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Usante de Desarrollo Económico y Social
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

N° DE VIAJE	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITO	CANTIDAD DE REQUISITOS	CALIFICACION		PLAZA PAV RESOLVER (en días hábiles)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTOREGISTRADO (en días hábiles)	AUTORIZACION DE RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO	
				Auto- calificación	Externa Calificación				RECURRENTE OFA	APELATIVO
62		a2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado	162.00							
		b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto. (Mercado de abastos, Galerias Comerciales y Centros Comerciales (Licencia Corporativa)	2078.00							
		a1) Con autorización de anuncio publicitario simple adosado a fachada	144.00							
		a2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado	162.00							
		B REQUISITOS ESPECÍFICOS								
		4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:								
		4.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.								
		4.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, conforme a Ley.								
		4.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace								
		C REQUISITOS PARA ITSE								
		5 Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3.								
		5.1. Croquis de ubicación								
		5.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.								
		5.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.								
		5.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.								
		5.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.								
		5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.								
		Notas:								
		(a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada durante el trámite de solicitud de licencia.								
		(b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante.								



ID	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		PLAZO DE TRÁMITE	CATEGORÍA		PLAZO PARA RESPONDER	MODALIDAD DE PRESENTACIÓN	ALCANCE DE LOS EFECTOS	TABLA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario	Documentario		Requisitos	Plazo				Recomendado (días)	Realizado (días)
		De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del TUO de la Ley N° 27444. (d) De acuerdo con el artículo 7 del TUO de la Ley N° 28978, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente Certificado ITSE en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitarle emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la Ley. (e) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, cuando el titular de una licencia de funcionamiento, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento.									
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO - MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	A	REQUISITOS GENERALES			X	10 días	Trámite Documentario	Oficina de Consultas y Atención de Pymes y Mypes	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Gerente de Turismo y Desarrollo Económico
	Base Legal: * Ley N° 27392 (27.03.03), Art. 18 numeral 3.6.4 y Art. 83 numeral 3.6 * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28978, Art. 5, 8 numeral 8.1 numeral 8.2 literal b), 8 y 1b * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 * Resolución Jefatural N° 016-2018-CE-NEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3 * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 6 numeral 6.1, 25.	1	Formulario de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: (a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. (b) Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. (c) Número de reporte de nivel de riesgo. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.	450.00						Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles
		2	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite							Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles
		B	REQUISITOS ESPECÍFICOS								
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios								



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

CÓDIGO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		RENTA POR SERVICIO	GARANTÍA		PLAZO PARA RESOLVER	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Antes y Durante	Después		Antes	Después				Recursos Administrativos	Recursos Judiciales
53		relacionados con la salud. 4.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, conforme a Ley. C REQUISITOS PARA ITSE 5 Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3: 5.1. Croquis de ubicación 5.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.3. Plano de distribución de laboros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 5.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 5.6. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. Notas: (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada durante el trámite de solicitud de licencia. (b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del T.U.O. de la Ley N° 27444. (d) En el supuesto que el mercado de abastos, galería o centro comercial cuente con licencia de funcionamiento corporativa, a sus módulos, stands o puestos se les da de manera individual una Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones al otorgamiento de la referida licencia de funcionamiento corporativa. (e) De acuerdo con el artículo 7 del T.U.O. de la Ley N° 28976, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente Certificado ITSE en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la licencia de inspección, el administrado se									





TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

N°	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CATEGORIA	PLAZO PARA RESOLVER	MODO DE PRESENTACION	OFICINA DE ATENCION	LUGAR DE RESOLUCION	
							REQUISITOS	ATENCION
		encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la Ley.						
54	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO	A REQUISITOS GENERALES 1 Formulario de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: (a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. (b) Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación (c) Número de reporte de nivel de riesgo. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo a1) Con autorización de anuncio publicitario simple adosado a fachada 142,00 a2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado 144,00 b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio 162,00 b1) Con autorización de anuncio publicitario simple adosado a fachada 253,00 b2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado 144,00 4 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación y número de Reporte de nivel de riesgo 162,00 B REQUISITOS ESPECÍFICOS 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, conforme a Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N°006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.		02 días	Trámite Documentario	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Gerente de Turismo y Desarrollo Económico
							Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles
							Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	FORMULARIO		VALORES MONEDARIO (PEN)	CALIFICACION		PLAZO PARA ELABORAR (en días hábiles)	MODALIDAD DE PRESENTACIÓN	AUTORIDAD RESPONSABLE	OTRAS CATEGORÍAS DE RECURSOS	
		Formulario Único de Solicitud	Formulario Único de Respuesta		Tipo de Recurso	Evaluación					
						Puntuación				Calificación	
			ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.								
			Notas: (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del T.U.G. de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando un tercero cesionario, bajo responsabilidad del titular de la licencia, desarrolle alguna las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad, asumiendo la responsabilidad y garantizando que no afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento, incluyendo en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.								
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 19 numeral 3.b) 4 y Art. 83 numeral 3.b) * Decreto Supremo N°046-2017-PCM (24.04.17) JOU de la Ley N°28976, Art. 3.b), f., g numeral 8.1 numeral 8.2 literal a), y 1b. * Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1240 (10.11.16) Art. 3 y b) * Resolución Jeralural N° 018-2018-CENEPREDAJ (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3 * Decreto Supremo N°002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1.	A REQUISITOS GENERALES 1 Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: (a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. (b) Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación (c) Número de reporte de nivel de riesgo. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto a1) Con autorización de anuncio publicitario simple adosada e fechada a2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto b1) Con autorización de anuncio publicitario simple adosada e fechada		X	04 días	Trámite Documentario	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Gerente de Turismo y Desarrollo Económico		
				1,614.00 144.00 162.00 2,078.00 144.00						Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.

032



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

N°	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	OBJETIVO	CATEGORIA	PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	INICIATIVA DE PROCEDIMIENTO	
										RECONOCIMIENTO	APROBACION
55		b2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado B REQUISITOS ESPECÍFICOS 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, conforme a Ley. 4.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial contenida en el D.S. N° 008-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C REQUISITOS PARA ITSE 5 Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3: 5.1. Croquis de ubicación 5.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 5.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra 5.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. Notas: (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada durante el trámite de solicitud de licencia. (b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del T.U.O. de la Ley N° 27444.	162.00								



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

ID	FOLIO	TÍTULO DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMA DE PRESENTACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZA PARA RESOLVER	TIEMPO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD QUE LO EMITE	VERIFICACIÓN DE RESOLUCIONES	
			Requisitos y Documentos	Forma de Presentación		Revisión	Calificación				Revisión	Calificación
			(d) De acuerdo con el artículo 7 del TUO de la Ley N° 26976, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente Certificado ITSE en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la Ley. (e) No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando un tercero cesionario, bajo responsabilidad del titular de la licencia, desarrolle alguna las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad, asumiendo la responsabilidad y garantizando que no afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento, incluyendo en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.									
		TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 19 numeral 3.6.4 y Art. 83 numeral 3.6 * Decreto Supremo N° 045-2017-PCM (20.04.17) I.U.O. de la Ley N° 26976. Art. 5 y 11-A * TUO de la Ley N° 27444, D. S. N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 * I.U.O. Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 106-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 88 inciso b)	1. Requiridos Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: (a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. (b) Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación (c) Número de licencia de funcionamiento 2. Copia simple del contrato de transferencia 3. Indicar fecha y número de constancia de pago. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Nuevo Certificado de Licencia es de cinco (5) días hábiles.		101.00	X			Tramite Documentario	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes		
		LICENCIA DE PARA APERTURA TEMPORAL, NO INCLUYE LICENCIAS ESPECIALES - NO RENOVIABLE Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 19 numeral 3.6.4 y Art. 83 numeral 3.6 * Decreto Supremo N° 045-2017-PCM (20.04.17) I.U.O. de la Ley N° 26976. Art. 5 y 11-A * Decreto Supremo N° 005-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo * Decreto Legislativo N° 1248 (10.11.16) Art. 3 y b * Resolución Jeralural N° 016-2018-CE-RE-RE-RE (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3 * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de	A. Requiridos Generales 1. Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: (a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. (b) Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder			X	10 días	Tramite Documentario	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Gerente Municipal	

ELIMINADO

ELIMINADO



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

N° ORDEN	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DURACION ESTIMADA (en días)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSOS DE REVISION Y RECURSOS		
		Número y Descripción	Número de Código Proceso		Auto Municipal	Excepción Procedimiento				RECURSOS DE REVISION (en días)	RECURSOS DE APELACION (en días)	
						Excepción Procedimiento						Excepción Procedimiento
58	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 6 numeral 6.1	simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. 4 Para el ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el/la administrado (a) debe presentar conjuntamente con la solicitud de Licencia, los documentos técnicos exigidos por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres. (Requisito exigido solo para Licencias de riesgo alto y muy alto). 5 Derecho de Tramitación: * Pago por Trámite Administrativo. (Licencia riesgo bajo) a1) Con autorización de anuncio publicitario simple adosado a fachada 126.00 a2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado 144.00 a3) Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones ITSE 162.00 46.00 * Pago por Trámite Administrativo. (Licencia riesgo medio) a1) Con autorización de anuncio publicitario simple adosado a fachada 146.00 a2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado 144.00 a3) Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones ITSE 162.00 46.00 * Pago por Trámite Administrativo. (Licencia riesgo alto) a1) Con autorización de anuncio publicitario simple adosado a fachada 186.00 a2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado 144.00 a3) Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones ITSE 162.00 46.00 * Pago por Trámite Administrativo. (Licencia riesgo muy alto) a1) Con autorización de anuncio publicitario simple adosado a fachada 226.00 a2) Con autorización de anuncio publicitario luminoso o iluminado 144.00 a3) Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones ITSE 162.00 46.00 B REQUISITOS ESPECIFICOS De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos a) Copia del Título Profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Informar en el formato de solicitud de Declaración Jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente. c) Copia de Autorización sectorial contenida en D. S.N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. c) Copia de la Autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296, excepto en los casos en que dicho ministerio haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras nuevas inmediatas a la solicitud de la Licencia del local por Licencia. Nota: a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares										

ELIMINADO

ELIMINADO



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

N°	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PLAZO DE TRAMITACION	CALIFICACION				PLAZO EN PROCESO (días hábiles)	INICIADO	OFICINA DE COORDINACION Y PROMOCION DE PYMES Y MYPES	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
				(en días)	Aplicación	Exoneración	Pagos				RECURSOS	APELACION
		de la documentación vinculada al trámite administrativo. b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse Licencias de Funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.										
57	MODIFICACIÓN DE DATOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA <u>Base Legal:</u> * Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 19 numeral 3.6.4. * Decreto Supremo N°046-2017-PCM (20.04.17) T.U.O. de la Ley N°28976, Art. b y 11-A * T.U.O. de la Ley N°27444, D. S. N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. * T.U.O. Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 88 inciso b)	Requisitos 1 Formulario de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: (a) Número de RUC y el número de DNI o Camé de Extranjería de su representante legal. (b) Número de la licencia de funcionamiento (c) Nueva denominación o nombre comercial 2 Indicar fecha y número de constancia de pago NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Nuevo Certificado de Licencia es de cinco (5) días hábiles.	80.00		X				Trámite Documentario	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes		
58	CESÉ DE ACTIVIDADES <u>Base Legal:</u> * Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 19 numeral 3.6.4 y Art. 83 numeral 3.6 * Decreto Supremo N°046-2017-PCM (20.04.17) T.U.O. de la Ley N°28976, Art. b y 12	Requisitos 1 Solicitud simple en donde se informe * Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o autorización conjunta * Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número de la licencia de funcionamiento. * Fecha de cese de actividades.	GRATUITO		X				Trámite Documentario	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes		
59	AUTORIZACIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS EN CAMPOS ABIERTOS Y/O RECINTOS CERRADOS <u>Base Legal:</u> * Artículos 54, 55, 57 y 58 del Decreto Supremo N°156-2004-EF (15.11.04) Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N°29168, ley que promueve el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 6 numeral 6.1 * Ordenanza Municipal N°018-2015-MP/JCM	Requisitos 1 Solicitud dirigida al Alcalde con carácter de declaración jurada. 2 Copia simple del contrato de arrendamiento 3 Copia simple de la Licencia de Funcionamiento del local (en caso el evento sea en un recinto cerrado) 4 Copia de contrato de seguridad particular. 5 Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos no deportivos (ECSE) 6 Talonario de boletos prenumerados indicando precio del boleto y fecha del evento. 7 Compromiso ambiental 8 Recibo de depósito de garantía del 15% del valor de los boletos. 9 Derecho de pago.	200.00			X		15 días	Trámite Documentario	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Oficina de Comercialización y Promoción de Pymes y Mypes	Gerente de Turismo y Desarrollo Económico

ELIMINADO



00029
02